



Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00162 00
PROCESO: (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN) VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT: 900189642-5
DEMANDADO: MILTON CESAR ACOSTA PEREZ C.C. No. 73005562

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el proceso del epígrafe, con solicitud de medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

CONSIDERA

Que la petición de medidas cautelares reúne los requisitos de los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso por lo cual serán decretadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables, que recibe el demandado MILTON CESAR ACOSTA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.005.562, como empleado de Mantenimiento y Reparaciones Industriales Ltda. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2º del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que posea el (as) demandado MILTON CESAR ACOSTA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.005.562, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiése a las entidades bancarias y de fiducia indicadas por la parte ejecutante es su escrito.

Limítese hasta por la suma de \$60.000.000.00 Moneda Legal Corriente. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ